



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL- FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA

DEMANDANTE: FERMINA RAQUEL RODRIGUEZ CASTRO

DEMANDADO: MARIA DE JESUS RODRIGUEZ DE FLOREZ Y OTROS

RADICACION N°. 70742318900120210006300

Surtidos los emplazamientos en forma legal, de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO AUGUSTO FLOREZ CASTRO, en este proceso, se procederá a designarle Curador Ad-Litem, al Doctor FARID GARRIDO GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.031.100; dirección Carrera 8 N°. 9-59, Sincé-Sucre; celular: 3107082021. Comuníquese de la forma más expedita, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, de conformidad con los artículos 48 y 49 del C. G. del P.

Téngase por contestada la demanda, y reconózcase al doctor CARLOS ROMERO HERNANDEZ, como apoderado judicial de los demandados MARIA DE JESUS RODRÍGUEZ DE FLOREZ, MARCELA RAQUEL FLOREZ RODRÍGUEZ, ALFREDO ANTONIO FLOREZ RODRGUEZ, MARIELA FLOREZ RODRIGUEZ, AUGUSTO CARLOS FLOREZ RODRÍGUEZ, ALFREDO ANTONIO FLOREZ MORALES, LUIS ALFREDO FLOREZ MARTINEZ Y MARIO ALBERTO FLOREZ TUIRAN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Comoquiera que los demandados NAREN ALFREDO y ERICK DE JESUS FLOREZ NAVARRO, no han sido notificados, se ordena al apoderado judicial de la parte demandante para que en término de treinta (30) siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la respectiva notificación, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso.

Notifíquese esta providencia por Estado, conforme lo señala el numeral 1º. Artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ